Al Despacho, la demanda de Disminución de Cuota de Alimentos, promovida por el señor CHRISTIAN ANDRES ROJAS REYES, en contra de NINI JOHANA ESPEJO MONTERO, informando que se radicó bajo el Nº 544053110001 2021 00197 00.

Los Patios, 26 de abril de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Revisada la documentación a través de la cual el señor CHRISTIAN ANDRES ROJAS REYES promueve demanda de Disminución de Alimentos en contra de la señora NINI JOHANA ESPEJO MONTERO como representante legal de los niños S.N., C.A. y A.F.R.E., observa el Despacho que debe inadmitirse por las siguientes razones:

.- No aporta la constancia de no acuerdo o acta que demuestre haber intentado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad exigido en asuntos de esta naturaleza.

.- Tampoco allega el documento que contiene la fijación de la cuota que pretende disminuir, como lo ordena el inciso octavo del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

.- No acredita el envío simultáneo de la demanda y los anexos a la demandada, según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

.- El registro civil de nacimiento visto a folio 12 es ilegible.

.- El poder otorgado al doctor Cristian Camilo Simanca Figueroa está dirigido al Juez de Familia de la ciudad de Cúcuta, por lo cual se abstiene el Despacho de reconocerle personería para actuar, en atención a lo previsto en el inciso 2 artículo 74 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del citado Estatuto Procesal, en concordancia con el mencionado Decreto 806, se declara inadmisible la demanda, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez